



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS MEXICANOS Y CENTROAMERICANOS
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte, el Doctor **BERNARD TALLET**, actuando en su condición de Director y Representante Legal del **CENTRO DE ESTUDIOS MEXICANOS Y CENTROAMERICANOS**, (en adelante, "**CEMCA**"), según consta en el nombramiento No. IFAL/S6/521/2017 otorgado por la Embajada de Francia en México ; institución con domicilio legal en Río Nazas No. 43, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. Del D.C., Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en lo relativo a la promoción del desarrollo económico local y el fomento de la cooperación como uno de sus fundamentos.
- II. Que ambas instituciones promueven el intercambio de conocimiento y fomentan la investigación, la formación y la extensión en torno a esta comunidad de objetivos.
- III. Que ambas instituciones cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV. Que ambas instituciones tienen el mayor interés de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y asistencia mutua.


BT



POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de los siguientes:

ARTICULO 1: PROPOSITO Y OBJETIVO

- 1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.
- 1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

ARTICULO 2: ACTIVIDADES

- 2.1 Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:
 - a. Movilidad, intercambios y visitas de personal docente y/o administrativo, estudiantes, e investigadores de ambas instituciones.
 - b. Cooperación y/o asesoría en el diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
 - c. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
 - d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos.
 - e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
 - f. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
 - g. Desarrollo de programas para la transferencia de tecnología.
 - h. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
 - i. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

Handwritten signature
BT



ARTICULO 3: IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES

- 3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.
- 3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.
- 3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para las actividades finalmente acordadas.
- 3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTICULO 4: ENLACES, EJECUCION Y SEGUIMIENTO

- 4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:
 - a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. Del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn
 - b. Por parte de **CEMCA**: Claudine Chamoreau, Responsable de la antena para América Central con domicilio en la 5ta calle 10-55 Zona 13 Finca La Aurora 01013 Ciudad de Guatemala. Correo electrónico : claudine.chamoreau@cemca.org.mx y secretaria.ac@cemca.org.mx
- 4.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

BT



ARTICULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- 5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.
- 5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.
- 5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTICULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.
- 6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.
- 6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTICULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

- 7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.
- 7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTICULO 8: VIGENCIA Y TERMINACION

- 8.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma y podrá ser renovado por el tiempo que acuerden las partes.



BT



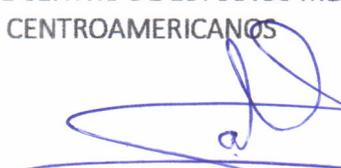
8.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

ARTICULO 9: RESOLUCION DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

Por
EL CENTRO DE ESTUDIOS MEXICANOS
Y CENTROAMERICANOS


DR. BERNARD TALLET
DIRECTOR



09/09/2019

Por
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS


DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR



29/08/2019